



# CONCURSO DE TRASLADOS DE MAESTROS 2009-2010

## NOVEDADES DE ESTA CONVOCATORIA

- Cumplimentación exclusivamente telemática de la instancia.
- **Obligación a concursar de los Maestros de que fueron seleccionados en los procedimientos Selectivos convocados por Orden del 23 de abril de 2009.**
- Los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de 23 de abril de 2009, sólo podrán concursar por la especialidad por la que fueron seleccionados. Los Maestros de la especialidad de Primaria podrán, de forma voluntaria, solicitar plazas de Adultos
- Los Maestros de las especialidades de PT y AL pueden también optar a plazas en IES. Los de AL, de forma voluntaria, además, podrán optar a plazas en Equipos EOPS.

## ASPECTOS BÁSICOS DE LA CONVOCATORIA

### **1. Respetto de la instancia telemática. –**

Plazo de cumplimentación de solicitudes: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM. **Desde las 0:00 horas del día 17 de noviembre hasta las 24:00 horas del día 3 de diciembre.** Se tienen que cumplimentar exclusivamente de forma telemática.

- Una vez cumplimentada la instancia telemática, los concursantes deben imprimirla y no entregarla en la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sino guardar dicha copia como justificante de participación en el concurso.

- El solicitante podrá cumplimentar cuantas instancias desee dentro del plazo de convocatoria, teniendo en cuenta que la instancia que tendrá validez será la última cuyo estado sea “CERRADA”.

- La única documentación que hay que presentar será la “**Hoja de alegación de meritos**” debidamente cumplimentada. **Están exentos de presentar hoja de alegación de méritos los funcionarios en prácticas y**



aquellos participantes que así lo expresen en el apartado correspondiente de la solicitud telemática.

- Los concursantes pueden optar, indicándolo en la Hoja de alegación de méritos (anexo VIII), por que la Dirección General de Recursos Humanos incorpore de oficio todos sus méritos correspondientes a los apartados e.1 y e.2 del baremo de méritos, que consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.
- Aquellos funcionarios que indiquen que no deseen que la Dirección General de Recursos Humanos les incorpore de oficio los méritos de formación, perfeccionamiento y académicos, tendrán que invocarlos y relacionarlos en el apartado correspondiente de relación de méritos alegados para evaluar por la Comisión baremadora, del anexo VIII de la Orden.

**- POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE 8 DE MARZO DE 2004, SE HABILITA A LOS CENTROS EDUCATIVOS A REALIZAR, DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, FUNCIONES DE REGISTRO Y COMPULSAS DE DOCUMENTOS.**

## **2. Respecto a los méritos y petición de centros. -**

- Los participantes de la convocatoria anterior, de 9 de diciembre de 2008 (BORM del 11), cuyos méritos fueron baremados y no presentaron renuncia a su participación, no tendrán que presentar la documentación de los méritos ya valorados en dicha convocatoria:

- o Partirán con la puntuación asignada en la anterior convocatoria, que será actualizada de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos en los apartados correspondientes a la antigüedad, cargos directivos (excepto coordinación de ciclo), formación y perfeccionamiento y titulaciones académicas, **siempre que estos méritos sean relacionados en la hoja de alegación de méritos y consten en el Registro de Formación del profesorado de esta Consejería.**
- o Aquellos concursantes que no estén conformes con la puntuación asignada en algún apartado o apartados de la convocatoria anterior pueden solicitar que se les bareme solamente dichos apartados, presentando los méritos correspondientes.
- o Aquellos concursantes que han perfeccionado nuevos méritos con posterioridad al 2 de enero de 2009, fecha de finalización de presentación de solicitudes del anterior concurso, deben relacionarlos en la hoja de alegación de méritos (anexo IX) y aportarlos, en su caso.



### **3. En relación a las convocatorias. -**

- A) Convocatoria de readscripción en Centro**
- B) Convocatoria de Derecho Preferente**
- C) Convocatoria de Concurso de Traslados**

**La obtención de destino en cada una de estas convocatorias es preferente sobre la siguiente. Se puede participar -si se tiene derecho- en varias de ellas cumplimentando la misma y única instancia. Si se obtiene destino en una, no se tendrán en cuenta las peticiones en las siguientes convocatorias.**

Todas las condiciones que se exigen en estas convocatorias y los méritos que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de cumplimentación de solicitudes, excepto el requisito de permanencia de dos años en el destino definitivo desde el que se solicita, que se computará hasta el 31 de agosto de 2010.

Las vacantes serán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2009 más las que se originen como RESULTAS del propio concurso y cuyo funcionamiento esté previsto para el curso 2010/2011.

Dada la estructura del concurso conviene **solicitar todas aquellas plazas por las que se esté interesado**, con independencia que exista o no vacante en el momento de la solicitud. Las vacantes provisionales se publicarán antes de la resolución provisional del concurso. En cada convocatoria se ofertan las vacantes que quedan libres después de la resolución de las anteriores.

Sólo se pueden obtener puestos de trabajo para los que se esté habilitado. **En ningún caso es obligatorio pedir los puestos de trabajo que tengan carácter itinerante ni los correspondientes a centros de adultos, PT y AL en IES, así como AL en EOPS. La obligatoriedad se refiere siempre a puestos de Educación Primaria.**



## A) Convocatoria de readscripción en Centro

¿ Quiénes pueden participar voluntariamente en esta convocatoria?:

1º.- **Los Maestros suprimidos**

2º.- **Los Maestros que obtuvieron un puesto (adscripción 1990) para el que SÍ están habilitados y continúan en el mismo, incluyendo en este supuesto a los Maestros destinados en CRAs. que continúan en estos centros desde la constitución de los mismos .**

¿Quiénes están obligados a participar en esta convocatoria?:

**Los Maestros que permanecen en un puesto para el que NO están habilitados (mal adscritos)**

La prioridad en la obtención de destino vendrá dada por la siguiente orden de prelación: 1º): suprimidos ; 2º): mal adscritos ; y 3º): readscripción libre

## B) Convocatoria de Derecho Preferente

¿Qué es el Derecho Preferente?:

El derecho preferente consiste en reservar una plaza en la localidad o zona. Primero se busca una especialidad (de acuerdo con el orden de preferencia de especialidades que ha de rellenarse en el cuadro inferior de la primera página de la instancia: ("A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5"). Si hay vacantes de dicha especialidad, se reserva una sin concretar centro. El centro concreto se obtiene en competencia con el resto de participantes que puedan entrar en la misma localidad o zona, de acuerdo con la puntuación alcanzada por la aplicación del baremo de méritos.

Tienen Derecho Preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en una localidad los Maestros que:

- a) *En virtud de resolución administrativa firme tengan reconocido el derecho a obtener destino en una localidad.*
- b) *Se les hubiere suprimido el puesto de trabajo definitivo en la misma localidad.*
- c) *Los que hayan cesado en centros públicos españoles en el extranjero y se les reconoce el derecho a ocupar un puesto en la localidad en la que tuvieran su destino definitivo.*



- d) *Los Maestros procedentes de la función inspectora se les reconoce el derecho preferente a la localidad de su último destino definitivo.*
- e) *Los que perdieron su plaza definitiva al desempeñar otro puesto en la Administración Educativa, manteniendo su situación de servicio activo y siempre que hayan cesado en este último puesto.*
- f) *Estén en situación de excedencia para cuidado de hijos, en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo por el transcurso del período de reserva del mismo.*

### **C) Convocatoria del Concurso de Traslados.-**

#### ¿Quiénes pueden participar voluntariamente?:

- Los Maestros en servicio activo con destino definitivo, siempre que hayan transcurrido dos años (a fecha de 31 de agosto de 2010) desde la toma de posesión del último destino.
- Los Maestros en situación de servicios especiales.
- Los Maestros en situación de excedencia voluntaria.
- Los Maestros en situación declarada de suspensión de funciones, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión. (Modalidad 8)

#### ¿Quiénes están obligados a participar forzosamente?:

Están OBLIGADOS a participar en el Concurso los que carezcan de destino definitivo a consecuencia de:

1. Los funcionarios en situación de suspensión de funciones
2. Los funcionarios adscritos a puestos en el exterior que deben reincorporarse.
3. Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, recurso o supresión.
4. Los funcionarios con destino provisional.
5. Los funcionarios que perdieron el destino por ocupar otros puestos de la Administración.
6. Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 23 de abril de 2009.

### **Recomendaciones:**

1.- Solamente se valorarán aquellos méritos invocados en la solicitud y presentados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los documentos justificativos se podrán presentar mediante fotocopia **legible** de los originales, teniendo que ir acompañados de la diligencia de



compulsa extendida por el Secretario o Director del Centro, o los Registros receptores de la documentación, pudiéndose utilizar el modelo que recoge el anexo VIII, en el supuesto de que el centro no cuente con un sello de compulsión de documentos. En el caso de emplearse dicho modelo, la compulsión se hará necesariamente en el reverso del documento, no considerándose como válida si se recoge en hoja independiente.

**3.-** No se entiende como titulación del primer ciclo universitario, a efectos de baremación, la superación del **curso de adaptación**.

**4.-** Para poder puntuar por el apartado E.3, la especialidad alegada debe haber sido adquirida a través del procedimiento previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero o 276/2007, de 23 de febrero.

**5.-** Para puntuar por haber desempeñado el cargo de Coordinador/a de Ciclo debe constar en el certificado el número de unidades del Centro en el momento de la prestación de los servicios. Para que sean puntuados estos servicios, el centro debe tener 12 o más unidades. La coordinación de ciclo sólo se reconoce a partir del curso 81-82.

**6.-** El desempeño de los cargos de Jefe de Estudios y Secretario son puntuables a partir del 1 de julio de 1986.

**7.-** El cargo de Director de centros de menos de tres unidades se puntúa a partir del 1 de octubre de 1993.

**8.-** Para acreditar formación en el apartado de titulaciones de enseñanzas de régimen especial, es preciso adjuntar fotocopia compulsada de cuantos títulos sean alegados o certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.

**9.-** Los participantes en la convocatoria de Derecho Preferente (apartado 5), tanto si ejercen el derecho preferente a localidad, como si lo ejercen a la zona, consignarán todos los Centros de las localidades a las que opten agrupados por bloques (cada bloque será de los Centros de una misma localidad), e indicarán en todos los casos, en las casillas correspondientes al código de especialidad, las siglas **DP** (Derecho Preferente) con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades en las que se encuentran habilitados, consignadas por orden de preferencia.

**10.-** Los que participen simultáneamente por la convocatoria de derecho preferente y la de concurso de traslados (apartado 6), deberán cumplimentar las peticiones de destino por bloques homogéneos, de tal modo que, en primer lugar, consignen las peticiones para hacer uso del derecho preferente y, después, las del concurso de traslados.



## **ESQUEMA RESUMEN**

### **SOLICITUDES**

- Se tienen que cumplimentar telemáticamente accediendo a la zona privada del portal educativo “Educarm” en la dirección de internet: <http://www.educarm.es>, con su nombre de “usuario” y contraseña de funcionario docente, siguiendo las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Desde las 0:00 horas del día 17 de noviembre hasta las 24:00 horas del día 3 de diciembre.

### **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS Y COMPULSA DE DOCUMENTOS**

- **Centros educativos donde presten servicios.**
- Registro de la Consejería.
- Ventanillas Únicas.
- Registros de otros Organismos públicos.
- Correo certificado (con el sello de correos en la hoja de alegación de méritos – anexos IX)

### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- **Hoja de alegación de méritos** con relación completa de los méritos que se aleguen para su valoración.
- **Méritos.** Los relacionados en la Hoja de alegación de méritos, salvo los referidos a antigüedad, cargos directivos, formación y perfeccionamiento y méritos académicos, siempre que consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, serán incluidos de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.

No obstante estas recomendaciones y las instrucciones para cumplimentar la solicitud telemática, se considera muy necesario que cada participante realice una detallada lectura de la convocatoria de este concurso y, en caso de duda, se puede obtener información en el Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

Teléfonos: 968 – 279873 968279874 902075064  
968-279861 - 968-279862 - 968-279863

Igualmente, se podrá recibir información y ayuda directamente en dicho Servicio, sito en Avenida de la Fama, 15, 4ª planta, **previa cita telefónica**, durante el plazo de cumplimentación de solicitudes, en el siguiente horario:



- Mañanas: de 12 h. a 14 h., de lunes a viernes.
- Tardes: de 17 h. a 20 h., de lunes a jueves.